



CÁMARA DE DIPUTADOS MESA DE MOVIMIENTO	
21 SEP 2016	
Recibido.....	1030.....Hs.
Exp. N°.....	31900.....C.D.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

ARTÍCULO 1°.- Establécese, en el ámbito de la Provincia de Santa Fe, la obligatoriedad de la venta, expendio o comercialización de alimentos saludables en la totalidad de los establecimientos escolares, tanto de gestión pública como privada, que cuenten con quioscos y/o cantinas para promover la alimentación saludable en niños, niñas y adolescentes a través de políticas de control, promoción y prevención.

ARTÍCULO 2°.- Crease la Guía de Alimentos Saludables, que se distribuirá en todos los quioscos y/o cantinas escolares de la provincia, donde se detallarán los alimentos permitidos. Estos alimentos deben ser de buena calidad nutricional, evitando los productos industriales ultraprocesados y altos en sodio, grasas y azúcares refinados.

Se incorporarán en los quioscos y/o cantinas saludables únicamente los siguientes grupos de alimentos:

- a) Jugos naturales
- b) Frutas frescas
- c) Frutas Desechadas
- d) Semillas



- e) Frutos secos sin sal (maní, almendras, nueces, etc)
- f) Panes integrales y con semillas
- g) Sándwich con queso y verduras
- h) Galletas de Arroz aptas para Celiacos
- i) Yogurt

ARTÍCULO 3°.- El agua no se podrá comercializar. Debe ser provista gratuitamente por los establecimientos escolares y estar disponible en todo momento para todos sus alumnos y docentes. Ésta puede ser:

- a) Agua de red, en el caso que sea apta para el consumo humano;
- b) Agua envasada (botellas, dispenser con purificador o sistema de bidones).

ARTÍCULO 4°.- El Poder Ejecutivo desarrollará, como mínimo 3 veces al año, campañas en los medios masivos de comunicación para promover los hábitos alimentarios saludables en todo el territorio provincial y, muy especialmente, en los establecimientos educativos.

ARTÍCULO 5°.- La autoridad de aplicación de la presente ley será el Ministerio de Educación, en coordinación con el Ministerio de Salud.

ARTÍCULO 6°.- La Autoridad de Aplicación deberá:

- a) Incorporar a la curricula, de todos los niveles educativos, conocimientos sobre nutrición y alimentación saludable.
- b) Diseñar guías de alimentos y bebidas saludables para difundir en toda la comunidad educativa, a efectos de adquirir los conocimientos sobre salud y nutrición.
- c) Controlar que se haga efectiva la venta y distribución, en los quioscos y cantinas escolares, de los productos detallados en la Guía de Alimentos Saludables.
- d) Colocar letreros, en los quioscos y cantinas escolares, que detallen los productos que se pueden comercializar dentro de los Establecimientos



Educativos.

ARTÍCULO 7°.- En caso que el establecimiento educativo cuente con máquinas expendedoras de alimentos y bebidas, estos deben comercializar alimentos incluidos dentro de la Guía de Alimentos Saludables.

ARTÍCULO 8°.- El responsable de los quioscos, cantinas y/o cualquier otro puesto de venta de alimentos y bebidas ubicado dentro de un establecimiento educativo que no cumpla con la Guía de Alimentos Saludables será sancionado con multa, estipulada por la autoridad competente. En caso de reincidir en el incumplimiento, el mismo será pasible de clausura.

ARTÍCULO 9°.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente ley, serán imputados al Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos de la Provincia.

ARTÍCULO 10°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.



CARLOS DEL FRAIDE
DIPUTADO PROVINCIAL

FUNDAMENTOS:

Señor Presidente:

Según la Organización Mundial de la Salud (OMS), la obesidad infantil y la diabetes se han convertido en epidemias mundiales. Por ese motivo consideramos necesario que el Estado Provincial incentive la alimentación saludable desde temprana edad, reemplazando la comida alta en azúcares, sodio y grasas, y las bebidas azucaradas por alimentos saludables.

El 25 de enero de 2016 la "Comisión para acabar con la obesidad infantil" de la Organización Mundial de la Salud (OMS) presentó un informe para tratar de hallar una respuesta a los alarmantes niveles de obesidad y sobrepeso infantil a nivel mundial donde plantea que "se ha observado que la



comercialización de bebidas no alcohólicas y alimentos malsanos es uno de los principales motivos del aumento del número de niños con sobrepeso y obesos, sobre todo en el mundo en desarrollo”.

La Comisión explica que, “entre 1990 y 2014, la prevalencia del sobrepeso entre los niños menores de cinco años pasó de un 4,8% a un 6,1% y el número de niños afectados, de 31 a 41 millones. En los países de ingresos medianos bajos el número de niños con sobrepeso se multiplicó por más de dos en ese mismo periodo, pasando de 7,5 a 15,5 millones”. Luego realiza “seis recomendaciones destinadas a los gobiernos” y una de ellas es la “promoción del consumo de alimentos saludables” aplicando “programas amplios que promuevan el consumo de alimentos saludables y contribuyan a reducir la ingesta de alimentos malsanos y bebidas azucaradas”.

Según el “Informe mundial sobre la diabetes” publicado también por la OMS, en Abril de 2016, 422 millones de adultos en todo el mundo tenían diabetes en 2014, frente a los 108 millones de 1980. La prevalencia mundial (normalizada por edades) de la diabetes casi se ha duplicado desde ese año, pues ha pasado del 4,7% al 8,5% en la población adulta. Ello supone también un incremento en los factores de riesgo conexos, como el sobrepeso o la obesidad. El mismo plantea que los países pueden adoptar una serie de medidas para reducir las consecuencias de la diabetes y, entre ellas, “dar prioridad a las medidas para prevenir el sobrepeso y la obesidad que traten de influir antes del nacimiento y durante la primera infancia. Aplicar políticas y programas para fomentar la lactancia materna y el consumo de alimentos saludables y desalentar el consumo de alimentos malsanos, como los refrescos azucarados”.

Respecto a los grupos de alimentos que se detallan en el presente proyecto, es necesario considerar que, según la Organización Panamericana de la Salud/Organización Mundial de la Salud (OPS/OMS), las ventas de alimentos procesados industrialmente, incluyendo la comida rápida y las bebidas azucaradas, han aumentado de manera constante en América Latina y están ayudando al incremento de las tasas de obesidad en toda la región. El listado que se incluirá en la Guía de Alimentos Saludables ha sido cuidadosamente seleccionado bajo cuatro criterios fundamentales: bajo en sodio, bajo en azúcares, sin harinas refinadas y bajo en grasas.



Según Enrique Jacoby, asesor sobre Nutrición y Actividad Física de la OPS/OMS los productos procesados industrialmente "no están diseñados para satisfacer las necesidades nutricionales de las personas. Están diseñados para que se conserven por mucho tiempo en los estantes y generan deseos incontrolados de consumo que llegan a dominar los mecanismos innatos de control del apetito y hasta el deseo racional de dejar de comer. Por eso resultan doblemente perjudiciales: son casi adictivos y eso lleva a aumentar el sobrepeso y la obesidad, al tiempo que sustituyen los alimentos frescos, que son la base de una dieta natural rica en nutrientes". El informe incluye en este grupo de procesados a "las bebidas carbonatadas no alcohólicas, refrigerios dulces y salados, cereales de desayuno y barras, golosinas, helados, bebidas deportivas y energéticas, jugos de frutas y vegetales, té y café embotellados, pastas para untar, salsas y comidas preparadas".

Por lo tanto, para frenar el aumento del consumo de alimentos ultra-procesados y las crecientes tasas de obesidad y sobrepeso en América Latina, el informe recomienda "que los gobiernos, la comunidad científica y las organizaciones de la sociedad civil apoyen e implementen políticas para proteger y promover la elección de alimentos saludables. Entre las políticas menciona las campañas de información y educación y la inclusión de los alimentos frescos en los programas de almuerzo escolar, y la promoción de las habilidades domésticas de preparación de alimentos y cocinar.

A su vez, cabe aclarar que dentro de los grupos de alimentos no se han incluido galletitas integrales de fabricación industrial, cereales industriales y barras de cereal porque, a pesar de ser promocionados como saludables, poseen un alto contenido de grasas, azúcares y carbohidratos. Según especialistas de la alimentación, entre ellos Aitor Sánchez (dietista-nutricionista y tecnólogo alimentario), "cuando la gente decide ponerse a dieta, se compra las barras de cereales que sustituyen otros alimentos, un producto que no tiene interés nutricional por su elevada cantidad en harina o almidones, que nos proporcionan principalmente hidratos de carbono refinados. Si en lugar de en ello, nuestra dieta se basara en frutas, verduras y hortalizas, tendríamos mayor aporte de micronutrientes, y además sería más saciante y barata".

Finalmente, consideramos fundamental el artículo 4 del presente proyecto para garantizar el derecho al agua. El 28 de julio de 2010, a



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

través de la Resolución 64/292, la Asamblea General de las Naciones Unidas reconoció "que el derecho al agua potable y el saneamiento es un derecho humano esencial para el pleno disfrute de la vida y de todos los derechos humanos". En noviembre de 2002, el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales adoptó la Observación General Nº 15 sobre el derecho al agua. El artículo I.1 establece que "El derecho humano al agua es indispensable para una vida humana digna".

Por otro lado, permitir a los niños el libre acceso al agua durante la jornada escolar no sólo significa respetar una necesidad fisiológica vital, sino que, además, ayuda a evitar que consuman bebidas azucaradas, tal como recomienda la OMS.

Por todo lo expuesto, solicito a los señores diputados que me acompañen con el presente proyecto de ley.


CARLOS DEL FRADE
DIPUTADO PROVINCIAL